



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 241 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 1453-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Ñuñoa - Provincia de Melgar - Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 028-2019-PUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Ñuñoa – Provincia de Melgar – Departamento de Puno", indicado en el numeral 26) del Anexo adjunto y el financiamiento para sesenta y un (61) viviendas;

Que, con fecha 25 de abril de 2019, se suscribe el Convenio N° 028-2019-PUN/VMVU/PNVR, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Ñuñoa – Provincia de Melgar – Departamento de Puno", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, Mediante Informe N° 003-2019/NE-028-PUN/GESTOR/YPM del 31 de mayo de 2019, la Gestora Social, Lic. Yda Pacco Montesinos, manifiesta que 08 de los 61 beneficiarios han renunciado de manera voluntaria al beneficio otorgado por el Programa Nacional de Vivienda Rural constituido por un módulo habitacional, sustentado en sendas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

cartas, actas de constatación domiciliaria y actas de renuncia al citado beneficio; por lo que corresponde la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo de Obra;

Que, mediante Acta de Validación de Deductivo de Obra del 14 de junio de 2019, los Representantes del Núcleo Ejecutor dan por admitida y validada la solicitud de Modificación de Expediente Técnico por Deductivo de Obra, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 009-2019/NE-028-2019-PUN/VMVU/PNVR-RO-JLZR, que indica como fecha 15 de julio de 2019, el Residente de Obra, Ing. Jorge Luis Zambrano Rojas, presenta el Expediente por Deductivo de Obra para su aprobación; indicando como deductivo la suma total de S/ 211 127,31 (Doscientos Once Mil Ciento Veintisiete y 31/100 Soles) incluido el aporte comunal de S/ 15 408,82 (Quince Mil Cuatrocientos Ocho y 82/100 Soles) donde el deductivo que se devolverá al Tesoro Público por los 08 beneficiarios asciende a S/ 195 718, 49 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Dieciocho y 49/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 008-2019/NE-028-2019-PUN/VMVU/PNVR-SUPER/JSC, que indica como fecha 19 de julio de 2019, el Supervisor del Proyecto, Ing. José Sipa Condemayta, informa que, visto el Informe del Residente de Obra con toda la documentación sustentatoria, y después de realizar la evaluación correspondiente, APRUEBA la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo de Obra de 08 (ocho) beneficiarios, por un monto de S/ 195 718,49 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Dieciocho y 49/100 Soles), el cual debe ser revertido a la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, mediante Carta N° 010-2019-NE.028/PUN/SUPER/JSC, que indica como fecha 19 de julio de 2019, presentada por el Supervisor del Proyecto al Director Ejecutivo del PNVR, con copia al Presidente del Núcleo Ejecutor, se remite el Informe de Modificación de Expediente Técnico por Deductivo de Obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Ñuñoa – Provincia de Melgar – Departamento de Puno", que contiene el Informe N° 008-2019/NE-028-2019-PUN/VMVU/PNVR-SUPER/JSC, aprobando la modificación del Expediente Técnico por Deductivo de Obra;

Que, por Informe N° 031-2019-LEA, con fecha de recepción 25 de setiembre de 2019, el Ing. Leonidas Escalante Aragón, profesional contratado para realizar el servicio de Monitor Técnico para el Programa Nacional de Vivienda Rural, concluye que procede la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo por la renuncia de 08 beneficiarios, debiendo realizarse la devolución al Tesoro Público de la suma de S/ 195 718,49 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Dieciocho y 49/100 Soles), dando su conformidad y recomendando su formalización mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 061-2019-KOOL, recibido el 30 de setiembre de 2019, la profesional contratada por el Programa Nacional de Vivienda Rural para realizar el servicio de Monitoreo Técnico Regional, Arq. Karina Ortiz de Orué Lucana, informa que



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

el presupuesto inicial financiado por el PNVR, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Nuñoa - Provincia de Melgar - Departamento de Puno", es de S/ 1 689 688,67 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho y 67/100 Soles) para una meta de 61 (sesenta y uno) beneficiarios, y que la meta actual modificada es de 53 beneficiarios, por lo que el presupuesto modificado a financiarse por el PNVR es de S/ 1 493 970,18 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y 18/100 Soles); y la devolución por las modificaciones señaladas es de S/ 195 718,49 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Dieciocho y 49/100 Soles), que se revertirá al Tesoro Público; recomendando la aprobación de la solicitud de Modificación de Expediente Técnico por Deductivo de Obra, mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo; el presupuesto debe considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, el responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 1453-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, con fecha de recepción 03 de octubre de 2019, hace suyo el Informe N° 061-2019-KOOL, recibido el 30 de setiembre de 2019 y lo remite a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de Modificación de Expediente Técnico por Deductivo de Obra, se advierte que la misma cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación de la profesional contratada por el Programa Nacional de Vivienda Rural para realizar el servicio de Monitoreo Técnico Regional y la Unidad de Gestión Técnica; conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, que prescribe que la autoridad administrativa debe establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Nuñoa - Provincia de Melgar - Departamento de Puno", mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 312-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 11 de noviembre de 2019, el Área de Asesoría Legal concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de Modificación de Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Nuñoa - Provincia





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de Melgar - Departamento de Puno", ha seguido el procedimiento establecido; por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivo, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Padre Punco, Ticuyo y otros – Distrito de Ñuñoa - Provincia de Melgar - Departamento de Puno", cuyo presupuesto inicial financiado por el Programa Nacional de Vivienda Rural es de S/ 1 689 688,67 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho y 67/100 Soles) para una meta de 61 (sesenta y uno) beneficiarios, y que la meta actual modificada es de 53 (cincuenta y tres) beneficiarios; por lo que el presupuesto modificado a financiarse por el PNVR es de S/ 1 493 970,18 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y 18/100 Soles) y la suma a ser devuelta a la Dirección Nacional de Tesoro Público por las modificaciones señaladas es de S/ 195 718,49 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Dieciocho y 49/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Ing. IVAN RAMOS PASTOR
Gerente General
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento